



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

Av. Giraldez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1405-2017-CU-Vrac

Huancayo, 23.11.2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0813-2016-CU, 1475-2016-CU-Vrac y 0610-2017-CU, Oficio N° 0308-2017-VRACD-UPLA, y acuerdo de Consejo Universitario Sesión Ordinaria de fecha 23.11.2017 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁵;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y de ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines⁶;

Que, el Consejo Universitario tiene atribución para nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las Facultades en cumplimiento de las normas vigentes⁷;

Que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde⁸.

Que, la admisión a la carrera docente se efectúa por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a lo establecido en el Reglamento Docente⁹;

Que, el periodo de nombramiento de los Docentes Ordinarios es de tres (03) años para Docentes Auxiliares, Asociados es de cinco (05) años y siete (07) años para Principales. Al vencimiento de dicho período, los Docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia, a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación¹⁰;

Que, el nombramiento, ratificación, promoción y separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades correspondientes¹¹;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23.06.2016, aprueba el Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220; y dispone que el Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 entrará en vigencia a partir del 23.06.2016 y hasta nueva disposición¹²;

Que, la evaluación del docente tiene por objetivo calificar su labor efectuada en la Universidad, para su ratificación, promoción o separación¹³;

Que, la evaluación de los docentes será integral y se tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones inherentes a la docencia, investigación, extensión, proyección y responsabilidad social, labor académico-administrativa, capacitación y trabajo intelectual, de acuerdo con la Tabla consignada en el Anexo 3 del Reglamento¹⁴;

Que, la ratificación es el resultado de la evaluación y se realiza cada (7) años para el Docente Principal, cada (5) años para el Docente Asociado y cada (3) años para el Docente Auxiliar. Al finalizar estos plazos, el Docente será ratificado o no, en función de los requerimientos y puntajes establecidos en el Reglamento¹⁵;

Que, para la ratificación y promoción de los docentes se seguirá el siguiente procedimiento, entre otros, el Consejo Universitario aprueba el Cronograma respectivo a propuesta del Vicerrector Académico¹⁶;

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 23°, inc. j) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 150° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 156° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 158° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 159° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹² Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0813-2016-CU de fecha 23.06.2016

¹³ Artículo 62° del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 0813-2016-CU de fecha 23.06.2016

¹⁴ Artículo 63° del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁵ Artículo 73° del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes

¹⁶ Artículo 76°, inc. b) del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Secretaría General

Av. Giráldez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1405-2017-CU-Vrac

Huancayo, 23.11.2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15.12.2016, aprueba el Cronograma de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Peruana Los Andes, correspondiente al primer semestre del año 2017, según se detalla a continuación¹⁷:

1	ADQUISICIÓN DEL CUADERNILLO PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE – ACTUALIZACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE.	DEL 03 AL 07 ABRIL DEL 2017
2	PRESENTACIÓN DE CURRÍCULO VITAE Y CUADERNILLO (TABLA N° 3 EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN)	DEL 10 AL 21 DE ABRIL DEL 2017
3	REUNIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD QUE SE CONVIERTE EN COMISIÓN EVALUADORA DEL CURRÍCULO VITAE PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN.	DEL 24 AL 28 DE ABRIL DEL 2017
4	ENCUESTA REFERENCIAL A LOS ESTUDIANTES	SE TOMARÁ EN CUENTA LA VALORACIÓN ESTUDIANTIL DEL 2016
5	ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REFERENCIALES, INCLUYENDO LA OPINIÓN DEL DECAÑO Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO, QUIENES PROPONEN LA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN, LA MISMA QUE SERÁ SOMETIDA A CONSEJO DE FACULTAD Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.	DEL 02 AL 10 DE MAYO DEL 2017
6	REMISIÓN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD CON LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS, ADJUNTAR ACTA DE SESIÓN CON FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS Y LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD.	DEL 11 AL 17 DE MAYO DEL 2017
7	EL VICERRECTORADO ACADÉMICO PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ELEVA AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS EXPEDIENTES DE LOS DOCENTES EN PROCESO DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN.	DEL 18 AL 23 DE MAYO DEL 2017
8	RATIFICACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN	DEL 24 AL 30 DE MAYO DEL 2017

LOS CUADERNILLOS DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN SE ADQUIERE EN CAJA DE LA UNIVERSIDAD A S/ 50.00 (CINCUENTA SOLES).

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26.04.2017, reprograma el Cronograma de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Peruana Los Andes, correspondiente al primer semestre del año 2017, aprobado mediante Resolución N° 1475-2016-CU-Vrac de fecha 15.12.2016, sólo en los extremos correspondientes a los plazos establecidos para la adquisición del cuadernillo y, presentación del Currículo Vitae, según se detalla a continuación¹⁸:

1	ADQUISICIÓN DEL CUADERNILLO PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE – ACTUALIZACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE.	DEL 03 AL 28 DE ABRIL DEL 2017
2	PRESENTACIÓN DE CURRÍCULO VITAE Y CUADERNILLO (TABLA N° 3 EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN).	DEL 10 AL 28 DE ABRIL DEL 2017

Que, el señor Vicerrector Académico mediante Oficio N° 0308-2017-VRAC-UPLA de fecha 21.11.2017¹⁹, remite a Secretaría General el Cronograma de Evaluación para Ratificación Docente en la Universidad Peruana Los Andes, correspondiente al segundo semestre del año 2017, para ser puesto a consideración de Consejo Universitario;

Que, los Miembros de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23.11.2017, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar el Cronograma de Evaluación para Ratificación Docente en la Universidad Peruana Los Andes, correspondiente al segundo semestre del año 2017, propuesto por el Dr. Rubén Darío Tapia Silguera, Vicerrector Académico mediante Oficio N° 0308-2017-VRAC-UPLA de fecha 21.11.2017, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art. 1º **APROBAR** el Cronograma de Evaluación para Ratificación Docente en la Universidad Peruana Los Andes, correspondiente al segundo semestre del año 2017, propuesto por el Dr. Rubén Darío Tapia Silguera, Vicerrector Académico mediante Oficio N° 0308-2017-VRAC-UPLA de fecha 21.11.2017, según se detalla a continuación:

1	ADQUISICIÓN DEL CUADERNILLO PARA RATIFICACIÓN DOCENTE – ACTUALIZACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE	DEL 01 AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2017
2	PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE Y CUADERNILLO (TABLA N° 3 - EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN)	DEL 06 AL 011 DE DICIEMBRE DEL 2017
3	REUNIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD QUE SE CONVIERTE EN COMISIÓN EVALUADORA DEL CURRÍCULO VITAE PARA RATIFICACIÓN	DEL 12 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2017
4	ENCUESTA REFERENCIAL A LOS ESTUDIANTES	SE TOMARÁ EN CUENTA LA VALORACIÓN ESTUDIANTIL DEL 2017-I
5	ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REFERENCIALES, INCLUYENDO LA OPINIÓN DEL DECAÑO Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO, QUIENES PROPONEN LA RATIFICACIÓN LA MISMA QUE SERÁ SOMETIDA A CONSEJO DE FACULTAD Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE	DEL 15 Y 19 DE DICIEMBRE DEL 2017
6	REMISIÓN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD CON LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS, ADJUNTAR ACTA DE SESIÓN CON FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS Y LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD	EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017
7	EL VICERRECTORADO ACADÉMICO PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ELEVA AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS EXPEDIENTES DE LOS DOCENTES EN PROCESO DE RATIFICACIÓN	DEL 21 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2017
8	RATIFICACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RATIFICACIÓN	DEL 26 AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017

LOS CUADERNILLOS DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN SE ADQUIERE EN CAJA DE LA UNIVERSIDAD A S/ 50.00 SOLES

Art. 2º **ENCARGAR** al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Dirección General de Administración, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Economía y Finanzas, Informática y Sistemas, Recursos Humanos, y demás Instancias Académicas y Administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
DRA. VILMA A. CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁNEZ - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
FACULTADES (06)
DGA
ARCHIVO S.G. (02)

OF. UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN
OF. UNIV. AUDITORIA Y CONTROL
OF. UNIV. ECON. Y FINANZAS
OF. UNIV. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. UNIV. RECURSOS HUMANOS

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO
VDA. DE SANTIVÁNEZ
SECRETARIA GENERAL

¹⁷ Artículo 1° de la Resolución N° 1475-2016-CU-Vrac de fecha 15.12.2016

¹⁸ Artículo 1° de la Resolución N° 0610-2017-CU de fecha 26.04.2017

¹⁹ Expediente: 320-SG-2017